



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013)

AUTO: 1113

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LINA MARCELA ARANGO VALENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALDAS
RADICADO: 050013333026 2012-00428

ASUNTO: ORDENA NOTIFICAR

Mediante auto del 07 de marzo de 2013, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 *ibídem*, interpuso la señora Lina Marcela Arango Valencia, en contra del Municipio de Caldas

Dicha demanda fue notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, es decir electrónicamente a la dirección notificaciones@caldasantioquia.gov.co, el 29 de abril de 2013, recibiendo el acuse de recibido a las 3:42 P.M., visible a folios 67 y 68 del paginario

Ahora, obra a folio 72 del expediente solicitud de la parte demandada, en la que informan que se evidencian una indebida notificación, toda vez que el día 26 de febrero, el alcalde encargado para la época, radicó memorial contentivo de la nueva dirección electrónica del Municipio.

En este sentido, dice que la notificación surtida no es válida, y por tanto solicita se le notifique a la dirección de correo electrónico que fue informada, para el efecto remiten copia del memorial, con el sello de recibido de la oficina de apoyo judicial.

Por lo anterior, y en aras de evitar posibles nulidades o afectación al derecho de defensa de la parte demandada, se ordena notificar nuevamente la demanda y su auto admisorio, conforme lo ordena la norma ya citada, a la dirección electrónica que aportó el Municipio de Caldas - Antioquia, visible a folios 74.

Se reconoce personería a la abogada Blanca Inés Restrepo Álvarez, quien se identifica con la tarjeta profesional número 120.756 del Consejo Superior de la

Judicatura, para que represente a la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

A.C.G.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
--